

ORDENANZA N° 05-CPO-GADPO-2023

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones extraordinarias de 10 y 11 de julio de 2019, aprobó la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA EXPO ORELLANA.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el inciso final del Art. 263 de la Carta Magna, estipula que los gobiernos autónomos provinciales, tienen como competencias exclusivas, el fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales, por lo que, además, expedirán ordenanzas provinciales, en el ámbito de sus competencias y territorio.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos provinciales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el literal f) del art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales es; fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

Que, el Art. 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que al consejo provincial le corresponde; a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones. f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute.

Que, el literal e) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a apoyar la comercialización y acceso a nuevos mercados, dar subsidios a servicios y exoneraciones tributarias, proveer infraestructura logística, entre otros previstos por la Ley.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala que tiene por objeto, a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado, b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay.

Que, es necesario reformar la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA EXPO ORELLANA, con el propósito de optimizar recursos para el fomento productivo de la provincia y exonerar del pago por el uso de los espacios en la EXPO ORELLANA, a los emprendedores que estén amparados por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y a los que forman parte de la Red de Integración Económica de Productos y Servicios Wiñari, Orellana Creciendo "REDPROSEWOR.

Que: en el Registro Oficial N° 033 del 09 de septiembre de 2019, fue publicada la Ordenanza que Reglamenta la Organización Administrativa y Económica de la Expo Orellana.

Por lo expuesto, el Consejo Provincial de Orellana, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **expide la:**

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA EXPO ORELLANA

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:

"Art. 6.- Clasificación de las secciones. - El área destinada a la ejecución de la Expo Orellana, se clasifica en las siguientes secciones:

- a) **SECCION COMERCIAL Y EMPRENDEDORES**
Estará integrada por, grandes, medianas y pequeñas empresas locales, regionales, nacionales e internacionales y emprendedores dedicados al comercio de bienes y servicios.
- b) **SECCIÓN DE NACIONALIDADES**
Estará integrada por: organizaciones que representan a los pueblos y Nacionalidades, dando colorido y vivencias ancestrales de los pueblos originarios de la provincia de Orellana, Amazonía y país, para compartir y conjugar la riqueza y diversidad cultural existente.
- c) **SECCION AGROPECUARIA**

Estará integrada por instituciones que realizan labores relacionadas con las actividades agrícolas y pecuarias a nivel local, regional y nacional sean estas públicas o privadas.

- d) **SECCION TURISMO Y GASTRONOMIA**
Estará integrada por empresas públicas, privadas y comunitarias que ejercen la actividad turística y emprendedores locales dedicados al arte culinario, con el fin de promocionar sus productos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e) **SECCION INSTITUCIONAL**
Estará integrada por instituciones públicas o privadas que brinden servicio de apoyo a la producción local, al servicio de salud, educación y cuidado del medio ambiente, ecosistemas y ecología.
- f) **SECCION DE TRADICIONES Y COSTUMBRES**
Enfocado a la confraternidad familiar y resaltar tradiciones y costumbres de los pueblos, esta sección estará integrada por:

Evento gallístico. - Estará integrado por aficionados de juegos de azar.

Evento Show Taurino. - Enfocado a la confraternidad familiar y resaltar tradiciones de los pueblos.

Evento Rodeo Montubio.- Enfocado a la confraternidad familiar y resaltar tradiciones de los pueblos.”

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente:

“Art. 9. De la Exoneración. – Quedan exentas del pago de alquiler de los stands, la sección agropecuaria; y en función del principio de colaboración, las instituciones públicas; quienes deberán manifestar su interés mediante un oficio a la máxima autoridad.

También, quedan exentos de los pagos previstos en el artículo anterior, todos los emprendimientos amparados bajo la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y además, los emprendimientos que pertenecen a la Red de Integración Económica de Productos y Servicios Wiñari, Orellana Creciendo “REDPROSEWOR, estos últimos, por representar a los pequeños y medianos emprendedores y pertenecer a los sectores de la Economía Popular y Solidaria, de la provincia de Orellana, quienes buscan consolidarse y posicionarse en el mercado local, dando valor agregado a los productos de la zona, generando mano de obra local, contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia, para hacer efectiva su participación; por lo que todos estos emprendimientos, interesados en participar con un espacio en la Expo Orellana, deben manifestar su interés mediante un oficio dirigido a la máxima autoridad.”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente reforma, entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción del ejecutivo provincial.

Segunda.- Se dispone su publicación en el dominio web institucional, la gaceta oficial y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 27 días del mes de junio de 2023.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA EXPO ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión extraordinaria del 23 de junio y sesión ordinaria del 27 de junio de 2023.

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA EXPO ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 28 de junio de 2023.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Primera Reforma a la Ordenanza que antecede el día 28 de junio de 2023.

Abg. Iván Vinicio Tepán Pugo
SECRETARIO GENERAL